



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 7 de Enero de 1993

Año XII.— Núm. 3

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Administración de Calahorra		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Edictos de notificación de embargo de cuentas bancarias	26	Acta de Liquidación	30
Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias	27	Actas de Obstrucción	31
Notificación de certificaciones de descubierta	28	Actas de Infracción	31
Edictos de notificación de embargo de vehículos	28		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Edictos	33	Edicto de subasta	34
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto	34	Edictos de subastas	35
		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE PAMPLONA	
		Edicto	35

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Devolución de fianza	36	Subasta de bien inmueble en segunda licitación	36
		Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Narciso Miguel Romero Sáenz	36

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA RIOJA
Administración de Calahorra**

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias
III.B.1742

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 016411395/CAS que se sigue en esta Unidad contra D. LEOPOLDO CASTILLO PALACIOS, se ha dictado con fecha 26 de Octubre de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Septiembre de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº	Nº Orden	Importe
016411395/CAS	00-2482-91	12.000
D.N.I./C.I.F.: 016411395	00-2548-91	6.000
D.: Leopoldo Castillo Palacios		
Domicilio: c/ San Martín, Cizul (Navarra)		
Total importe		18.000
Importe ingresado		
Costas		
IMPORTE A EMBARGAR		18.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja	0100330430 AHR	18.000
Total importe embargado: 18.000 ptas.		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— 1.a Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1743

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 072779439/BRE que se sigue en esta Unidad contra D. NORBERTO FELIX BRETÓN MARZO, se ha dictado con fecha 7 de Octubre de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Julio de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº	Nº Orden	Importe
072779439/BRE	92/635	18.000
D.N.I./C.I.F.: 072779439/39		

D.: Norberto Félix Bretón Marzo	Importe
Domicilio: c/ General Mola, nº 38, Quel (La Rioja)	
Total importe	18.000
Importe ingresado	
Costas	
IMPORTE A EMBARGAR	18.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajarioja	5204404817	856
Total importe embargado: 856 ptas.		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1744

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 012277210/BLA que se sigue en esta Unidad contra D^a M^a MILAGROS BLANCO GONZALEZ, se ha dictado con fecha 7 de Octubre de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 1 de Julio de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº	Nº Orden	Importe
012277210/BLA	91/715	19.200
D.N.I./C.I.F.: 012277210		
D.: M ^a Milagros Blanco González		
Domicilio: Pz. Caudillo, nº 1, Quel (La Rioja)		
Total importe		19.200
Importe ingresado		
Costas		
IMPORTE A EMBARGAR		19.200

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajarioja	9442626330 AHR	19.200
Total importe embargado: 19.200 ptas.		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1745

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 016506148/SER que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS ANGEL SERRANO PEREZ, se ha dictado con fecha 16 de Octubre de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 016506148/SER	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 016506148	92/301	60.000
D.: Jesús Angel Serrano Pérez	92/644	30.000
Domicilio: Avd. Valvanera, n° 9, Calahorra (La Rioja).		
	Total importe	90.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	90.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Banco Español de Crédito	0271750043 c/c	90.000
Total importe embargado: 90.000ptas.		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias

III.E.1747

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 72779439/BRE que se sigue en esta Unidad contra D. NORBERTO FELIX BRETON MARZO, se ha dictado con fecha 4 de Noviembre de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Junio de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 72779439/BRE	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72779439	92/635	18.000

D.: Norberto Félix Bretón Marzo

Domicilio: c/ General Mola, n° 38, Quel (La Rioja)

Total importe	18.000
Importe ingresado	856
Costas	
IMPORTE A EMBARGAR	17.144

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Renta	27.790	17.144

Total importe embargado: 17.144 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Devuelta por Ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1755

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 037281748/VIL que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE RAMON VILA MATA, se ha dictado con fecha 3 de Agosto de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de Junio de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 037281748/VIL	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 037281748	91/2368	18.000
D.: José Ramón Vila Mata		
Domicilio: Av. Valvanera, n° 1, Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	18.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Cajarioja	9103637576 AHR	18.000
P° Constitución, n° 43, Arnedo		

Total importe embargado: 18.000 ptas.

Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo

de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación de certificaciones de descubierto III.B.1746

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1º) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2º) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3º) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4º) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5º) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de Demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EXERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
92/0001872	1.992	Sanción Tributaria	Calzados Deseillo Alcalde S.L.	ARZOBILA ARREDDO	30.000.-
92/0001830	14	14	14	Calzados Norte S.A.	6.000.-
92/0000036	14	14	14	Poe José Dominguez Ruiz	36.000.-
92/0000037	14	14	14	El mismo	60.000.-
92/0001459	14	14	14	Arrebas Mat Fed 4 S.A.	12.000.-
92/0001860	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001861	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001862	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001863	14	14	14	El mismo	24.000.-
92/0001864	14	14	14	El mismo	24.000.-
92/0001865	14	14	14	El mismo	24.000.-
92/0001866	14	14	14	El mismo	24.000.-
92/0001867	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001868	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001869	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001870	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001871	14	14	14	El mismo	2.400.-
92/0001831	1.992	Sanción Tributaria	José F García López y uno	Calahorra	30.000.-
92/0000350	14	14	14	Grupo 90 Lav S.L.	90.000.-
92/0001831	14	14	14	Quaracterio Gerna S.L.	24.000.-
92/0001663	14	14	14	M Luisa Lozano Sagura	56.590.-
92/0001832	14	14	14	Marcelino Martínez Rodríguez	2.400.-
92/0001834	14	14	14	Amel Norte Pralle	30.000.-
92/0001139	14	14	14	Carlos Cruz Luisosain y otro	30.000.-
92/0001725	14	14	14	Promociones La La S.A.	12.000.-
92/0001854	14	14	14	Riofiter S.A.	2.556.-
92/0001833	14	14	14	Pedro A Ruiz Jiménez	30.000.-
92/0001855	14	14	14	Santísimo Hu. Santos y soc. S.L.	4.049.-
92/0002047	14	14	14	Sevillas S.A.	6.383.-
92/0002043	14	14	14	Sevillas S.A.	60.464.-
92/0002044	14	14	14	Sevillas S.A.	139.386.-
92/0002045	14	14	14	El mismo	153.205.-
92/0002046	14	14	14	El mismo	5.924.-
92/0002047	14	14	14	El mismo	67.678.-

92/0001873	14	14	14	Transporte Jiménez Puro n.1. Id	12.000.-
92/0001874	14	14	14	El mismo	2.400.-
92/0000086	14	14	14	Fernando Vázquez Calvo	18.000.-
92/0001157	14	14	14	Francisco Vinto Izquierdo	6.000.-

Calahorra, 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.
Logroño a 2 de marzo de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1748

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26059253/ANS que se sigue en esta Unidad contra ANSAMAMA, S.L., se ha dictado con fecha 19 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° B26059253/ANS sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Octubre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ANSAMAMA, S.L., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor Vehículo: LO-0569-E

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° B26059253/ANS por débitos al Tesoro, de los conceptos Intereses de demora, que importan la cantidad de 197.820 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 198.620 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1749

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26030551/VOL que se sigue en esta Unidad contra CALZADOS VOLGA, S.L., se ha dictado con fecha 9 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° B26030551/VOL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de Febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor CALZADOS VOLGA, S.L., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor Vehículos: LO-2307-G, LO-8224-H y LO-8225-H

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° B26030551/VOL por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias, que importan la cantidad de 713.268 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora

presupuestadas, que hacen un total de 714.068 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1750

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 15776996/MAR que se sigue en esta Unidad contra D. FERNANDO MARTINEZ LOPEZ, se ha dictado con fecha 12 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n^o 15776996/MAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de Mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. FERNANDO MARTINEZ LOPEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículos: LO-1336-J

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n^o 15776996/MAR por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria, que importan la cantidad de 781.093 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 781.893 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1751

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 16527835/MON que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE ENRIQUE MONTENEGRO GOMEZ, se ha dictado con fecha 4 de Agosto de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n^o 16527835/MON sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de Marzo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. JOSE ENRIQUE MONTENEGRO GOMEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículo: LO-8862-E

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n^o 16527835/MON por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria, que importan la cantidad de 30.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 30.800 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1752

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o A26045120/PRE que se sigue en esta Unidad contra PREFABRICADOS ARNEDO, S.A., se ha dictado con fecha 28 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n^o A26045120/PRE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor PREFABRICADOS ARNEDO, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículo: VA-1014-D

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n^o A26045120/PRE por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas, que importan la cantidad de 600.120 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 600.920 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— 1.a Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1753

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o A26021691/SIL que se sigue en esta Unidad contra SILI.ERIAS NAVARRO, S.A., se ha dictado con fecha 7 de Octubre de 1992, la siguiente:

DII.IGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n^o A26021691/SIL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de Abril de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor SILI.ERIAS NAVARRO, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor Vehículo: LO-0847-H, LO-27577, LO-3078-E, LO-7797-A y Z-7350-K Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n^o A26021691/SIL por débitos al Tesoro, de los conceptos varios, que importan la cantidad de 3.380.098 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 3.380.898 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1754

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o B26037440/ZOP que se sigue en esta Unidad contra ZOPIN, S.L., se ha dictado con fecha 22 de Septiembre de 1992, la siguiente:

DII.IGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n^o B26037440/ZOP sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de Abril de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ZOPIN, S.L., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículo: I.O-1962-H

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n^o B26037440/ZOP por débitos al Tesoro, de los conceptos Aduanas, Sanciones Tributarias, que importan la cantidad de 102.742 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 103.542 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Acta de liquidación

III.B.1756

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS IGOCSA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 48 de Logroño, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n^o 259/92, de fecha 13-10-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta de los trabajadores en las fechas o periodos que constan en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (464.344.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes

a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.1757

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en c/ Caridad, 4 - 3º dcha. de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 883/92 de fecha 28-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS. (100.000 PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.1758

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO, con último domicilio conocido en c/ Caridad, 4 - 3º dcha. de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 884/92 de fecha 28-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS. (100.000 PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.1773

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Soria, Km. 8 de Albelda de Iregua y dedicada a la actividad de Fábrica de Escayolas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm.

892/92 de fecha 31-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de OCHENTA MIL PESETAS (80.000 PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1761

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS IGOCSA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 48 B de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1003/92 de fecha 13-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS MIL DOSCIENTAS PESETAS. (200.200.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este

documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1777

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa NAMOBEI., S.L., con último domicilio conocido en c/ SAN Fernando, 78 de Nájera y dedicada a la actividad de Madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1032/92 de fecha 26-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no proceder al abono de la prestación por pago delegado por i.L.T. por los períodos que se reflejan en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL PESETAS. (500.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1762

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO FERNANDO ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en c/Caridad, 4 - 3º dcha. de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 882/92 de fecha 28-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo precedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1774

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO SETUAIN ALBENIZ, con último domicilio conocido en c/ Ctra. Soria, km. 8 de Albelda de Iregua y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 852/92 de fecha 24-8-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo precedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS, (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1759

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GRUPO 90 L.M.V., S.L., con último domicilio conocido en c/Del Peso, 102 de Aldeanueva de Ebro y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta

de Infracción nº 864/92 de fecha 27-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1763

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO, con último domicilio conocido en c/Caridad, 4-3º dcha. de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 885/92 de fecha 28-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992. - La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1764

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO, S.A., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 6 entreplanta de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 954/92 de fecha 29-09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1760

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES LOPEZ MAURENZA, con último domicilio conocido en c/San Roque, s/n. de Santo Domingo de la Calzada y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 988/92 de fecha 5-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88

de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1775

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO SETUAIN ALBENIZ, con último domicilio conocido en c/Ctra. Soria, Km. 8 Urb. 34% El Retiro 34% de Construcción y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 990/92 de fecha 5-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1776

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROTABIQUES, S.A., con último domicilio conocido en c/Ctra. de Soria, Km. 8 de Albelda de Iregua y dedicada a la actividad de Fabricación de tabiques de escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 991/92 de fecha 5-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1765

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COSAENZ, S.L., con último domicilio conocido en c/Gral. Franco, 18 de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 992/92 de fecha 6-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1766

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES LOPEZ MAURENZA, con último domicilio conocido en c/San Roque, s/n. de Santo Domingo de la Calzada y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de

esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 998/92 de fecha 7-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1767

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MULTISERVICIOS LA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/Circunde, 9 Pol. Portalada de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1017/92 de fecha 21-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1768

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en c/Avda. Bailén, 1-3 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de Fabricación artículos de cuero, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1029/92 de fecha 23-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1762

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/Portales, 69 - 1º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios de Control, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Infracción núm. 882/92 de fecha 16-6-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no disponer del Libro de Matrícula en el centro de trabajo visitado.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS. (51.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.1770

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/Portales, 69 - 1º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios de Control, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Obstrucción núm. 883/92 de fecha 16-6-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de OCHENTA MIL PESETAS. (80.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1771

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/Portales, 69 - 1º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios de Control, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Infracción núm. 1024/92 de fecha 20-7-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no presentar en plazo los documentos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS. (45.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.260

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Shabir Hussain, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 20 de mayo de 1992, dictada en expediente R91/100.796 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 16 de marzo de 1992, denegatoria del permiso de residencia solicitado.

Este recurso lleva el número 441/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de diciembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.261

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta

fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. José Antonio García Sierra, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, de fecha 16 de septiembre de 1992, dictada en expediente nº 2.178/91 JMD/AM, desestimatoria del recurso del Alzada interpuesto contra resolución de la demarcación de carreteras del Estado en La Rioja, de fecha 12 de noviembre de 1991, relativa a abono de daños causados, en el P.K. 46,176 de la CN-120.

Este recurso lleva el número 453/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.262

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencias de 24 de Noviembre, 2 y 3 de Diciembre de 1992, esta Sala admitió a trámite los recursos núm. 437, 439, 436 y 440 respectivamente, los cuales han sido acumulados al que también se tramita ante esta Sala con el núm. 178/92, interpuestos por D. Alberto García del Moral Segura, contra el de Ayuntamiento de Logroño, en relación con los siguientes acuerdos de su Comisión de Gobierno.

Los de fechas 1 y 29 de Abril de 1992, referentes a la "provisión por el sistema de libre designación de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior, Jefe del Servicio de Arquitectura", y de "Jefe de Policía Local, Jefe del Parque de Extinción de Incendios y Salvamento, Coordinador del Área de Protección Ciudadana, Asesor Jurídico Letrado, Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Circulación".

El de fecha 7 de Mayo de 1992, referente a la "aprobación de las bases de ordenación del servicio de inspección de tributos".

El de fecha 8 de abril de 1992, referente a la "convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de 140 plazas de funcionarios municipales".

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de Junio de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.263

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Goasam S.A. contra resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, de fecha 29 de septiembre de 1992, dictada en expediente 18.678/92, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 26 de marzo de 1992, sobre imposición de sanción de multa por infracción denotada en el Acta 512/88.

Este recurso lleva el número 465/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.240

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D. José Antonio Moreno Eguren, contra Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario por delegación del Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas de fecha 30-9-1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 11-11-1991, que reconoció al recurrente la pensión ordinaria de invalidez solicitada, en vista de lo cual en escrito de 17-1-1992, solicitó le fuera concedida la mejora de Gran Invalidez, que denegó la Mupal por resolución de 8-5-1992.

Este recurso lleva el número 445/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.264

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1.299/92 seguidos a instancia de Mutua Cyclops, M.P.A.T. nº 126 contra las demandadas Antonio Morais Diez, Riocón S.A., I.N.S.S. y T.G.S.S., en reclamación por Accidente de trabajo, he acordado citar a la demandada D. Antonio Morais Díaz, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 4 de Febrero de 1993, a las 9,30 horas para la celebración de los actos de juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Antonio Morais Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, en Diciembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.266

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 115/92, promovido por Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Sr. Toledo Sobrón, contra D. Rafael Leiva Diez y Dª Milagros Sacristán Moneo, en reclamación por cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el 27 de Enero de 1993, la segunda el 26 de Febrero; y la tercera el 30 de Marzo; siempre a las diez horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad; y la tercera sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrá reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su actuación el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

— Lote 1º.— "Finca número 36 del plano general, rústica destinada a cereal de secano, al sitio de El Berrojo, Ayuntamiento de Cirueña (La Rioja). Su cabida es de ochenta y ocho áreas y es por tanto indivisible. Valorada en dos millones doscientas mil pesetas.

— Lote 2º.— "Finca número 20 del plano general, rústica destinada a cereal de secano, al sitio de El Sapo, Ayuntamiento de Cirueña. Su cabida es de sesenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, y es por tanto indivisible.

Valorada en un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas.

— Lote 3º.— “Finca número 125 del plano general, rústica destinada a cereal seco, al sitio de Las Cabezas, Ayuntamiento de Cirueña y Hervías, tiene una cabida es dos hectáreas, setenta áreas y noventa ocho centiáreas, indivisible. Esta finca radica en los Ayuntamientos de Cirueña y Hervías, correspondiendo al primero en su pueblo de Cirueña una superficie de dos hectáreas, seis áreas y dieciocho centiáreas, y al segundo en su pueblo de Hervías. Sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas. Valorada en cinco millones quinientas mil ptas.

— Lote 4º.— “Finca número 19 del plano general, rústica destinada a cereal de secano, al sitio de Mormodigo, Ayuntamiento de Cirueña. Su cabida es de una hectárea, veintinueve áreas y es indivisible. Valorada en dos millones setecientos cincuenta mil pesetas.

— Lote 5º.— “Finca número 545 del plano general, rústica destinada a cereal de secano, al sitio de Ahorcaperos, Ayuntamiento de Cirueña, cabida de una hectárea, cuarenta áreas y quince centiáreas, y es por tanto indivisible. Valorada en dos millones setecientos cincuenta mil pesetas.

— Lote 6º.— “Finca número 116 del plano general, rústica destinada a cereal de secano, al sitio de La Dehesa, Ayuntamiento de Cirueña, cabida de dos hectáreas, trece áreas y sesenta centiáreas, indivisible. Valorada en cuatro millones doscientas veinticinco mil pesetas.

— Lote 7º.— “Edificio pabellón, destinado a almacén de productos, agrícolas en Santo Domingo de la Calzada, (La Rioja), sito en el Arrabal de San Francisco, hoy calle San Francisco, s/n, con un frente de 15,00 m. a dicha calle y un fondo de 30,00 m. ocupando por tanto dicho pabellón una superficie de cuatrocientas cincuenta m²., de una sola planta y edificado a dos aguas en su cubierta y a base de placas de fibrocemento, sobre viguetas prefabricadas, que apoyan sobre pórticos de tres articulaciones de hormigón prefabricado. Iluminación natural se realiza a través de varias ventanas y la artificial a través de instalación eléctrica. Valorada en ocho millones setecientos mil pesetas.

Dado en Logroño, a 27 de octubre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.267

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 336/91 a instancia de “Talleres Alonso y Aznar S.A.”, domiciliada en Calahorra, representada por el Procurador Sr. Varea contra D. Pedro Ignacio Moreno Comas, domiciliado en Calahorra y otros, declarado en situación procesal de rebeldía, en los que se ha acordado que el día 22 de febrero de 1993 a las 10,20 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22.03.93 a las 10,20 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 19.04.93 a las 10,20 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vehículo Ford Escort, matrícula LO-7932-H, pericialmente valorado en 315.000 ptas.

2.— Vehículo Volvo 244-7703121GL matrícula LO-7725-F, pericialmente valorado en 360.000 ptas.

3.— Local en planta baja nº 3 B, con acceso por la calle José María Garrido, con una cuota de participación de 3,09% del edificio en C/ José Mª Garrido, esquina a Julio Longinos, de 44,67 m², inscrita al tomo 599, libro 355, folio 30, finca nº 31.503, pericialmente valorado en 2.680.000 ptas.

4.— Local en planta baja, de 46,34 m²., local nº 22 K, segregado de la finca 23.683 con una cuota de participación de 1,53% sobre el edificio en calle Ruiz y Menta y Julio Longinos. Inscrito al tomo 480, libro 293, folio 137, finca 28.059.

5.— Vivienda en primera planta alta, puerta derecha, con acceso por el portal a la derecha, nº 7, con una cuota de participación del 6% del edificio o bloque de tres casas en calle Julio Longinos y Ruiz y Menta. Inscrito al tomo 429, libro 263, folio 82, finca 23.668, pericialmente valorada en 5.000.000 de ptas.

6.— Vivienda en primera planta alta, frente a la escalera, parte derecha, de 110 m². con un trastero anejo en segunda planta o buhardilla de unos 40 m². Es el local núm. Tres, con una cuota de 24% del edificio en la calle Mediavilla 4. Inscrito al tomo 480, libro 293, folio 202, finca 26.730, pericialmente valorada en 700.000 ptas.

7.— Vivienda en primera planta izquierda con dos trasteros anejos en la segunda planta o buhardilla, de 10 y 30 m². respectivamente. Es el local 4, con una cuota del 23% del edificio anteriormente indicado e inscrito en igual tomo y libro, folio 204, finca 26.731, pericialmente valorada en 671.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 15 de diciembre de 1992.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

III.E.268

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 174/91 a instancia de “Climatizaciones Ganuza, S.A.”, domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Sr. Varea, contra D. Ernesto García Pajares y Dª Josefa García Pajares, domiciliados en Arnedo, en situación de rebeldía; en los que se ha acordado que el día 22 de Febrero de 1993, a las 10,10 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22.03.93 a las 10,10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 19.04.93 a las 10,20 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— 1.— Vehículo Renault 21, matrícula LO-0420-J, pericialmente valorado en 980.000 pesetas.

— 2.— Heredad rústica en el término de Zankisquerra, de 28,5 áreas en la localidad de Arnedo. Inscrita en el tomo 437, libro 126, folio 127, finca 18.137 del Registro de la Propiedad de Arnedo, pericialmente valorada en 30.000 ptas.

— 3.— Urbana en calle Escuelas núm. 19 de Arnedo. Inscrita al tomo 437, libro 126, folio 68, finca 14.668 del Registro de la Propiedad de Arnedo. Pericialmente valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Calahorra, a 15 de diciembre de 1992.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE PAMPLONA

Edicto

III.E.265

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona,

Hace saber: Que a las doce horas de los días 24 de marzo, 21 de abril y 20 de mayo de 1993 tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el núm. 0980/90-B, a instancia de María Urtasun Errea contra Herminia Martínez Varea y Angel Chavarri López, haciéndose constar:

PRIMERO: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en el Banco Bilbao Vizcaya -indicando clase de Juzgado, núm. de asunto y año-, el 20 por ciento de la valoración en la primera y segunda subasta, y en la tercera el 20 por ciento del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDO: Que no se admitirán posturas que no cubran, en la primera subasta el precio de tasación; en la segunda, el 75 por ciento del valor y la tercera será sin sujeción a tipo.

TERCERO: Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

CUARTO: Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTO: Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe establecido en el apartado segundo, en la entidad bancaria aludida, hasta el momento de la celebración de la subasta, debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla octava, sin cuyo requisito no serán admitidas.

SEXTO: En caso de que alguna de las subastas en los días señalados, no se pudiese celebrar por causas de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta se efectuaría la misma al siguiente día hábil a la misma hora y lugar y así sucesivamente.

En Pamplona, a 2 de diciembre de 1992.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Finca rústica en el paraje Tambarria, Alfaro (La Rioja) formada por las parcelas 11, 12, 13, 14 del Polígono 23; Mide dos hectáreas, tres áreas y sesenta y siete centiáreas. Dentro de la misma las siguientes edificaciones: dos naves destinadas a la crianza de pollos, paralelas entre sí, aunque separadas una de otra. Valorada en treinta y cinco millones cien pesetas (35.100.000 pts.).

Conforme, el Magistrado-Juez.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

IV.A.63

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

- Servicio: Contratación Servicio Limpieza Casa de la Música.
- Adjudicatario: PURIJM, S.L.
- Logroño, 11 de Diciembre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bien inmueble en segunda licitación (1286)

IV.A.64

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor CONSTRUCCIONES GIL CON, S.L.

La subasta se celebrará el día 28 de Enero de 1993, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

URBANA.— Número cien h).— Local comercial en planta baja, con acceso por la plaza interior y con el paso de acceso de la calle particular a dicha plaza, del edificio sito en Logroño, Barrio de Yagüe, calle Salamanca Nº 9 y 7. Ocupa una superficie útil de 32,63 m2 y construida de 36,82. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño al Libro 757, Folio 133. Finca nº 47.797.

Valoración y tipo de subasta en 2ª licitación: 1.632.600 Pts.

Cargas: No existen cargas preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Trazos para la licitación: 10.000 Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que gravan la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— Si realizada esta segunda licitación quedaran bienes sin adjudicar, la Dependencia de Recaudación procederá a su venta mediante gestión directa, en el plazo de un mes, y de acuerdo a lo previsto en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 9 de Diciembre de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Narciso Miguel Romero Sáenz (1285)
IV.A.65

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 10-12-1992 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

Casa señalada con el nº 25 del Camino de La Ribaza, en término de Villamediana de Iregua (La Rioja), distribuida en Cinco Lotes, cuya descripción consta en Anexo al presente Anuncio.

Valoración y cargas: Reseñadas en el mismo Anexo.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado sin sujeción a tipo, hasta el día 11 de Enero de 1993 inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 13 de Enero de 1993 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño, 10 de Diciembre de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

ANEXO QUE SE CITA

- LOTE 1.— Local en planta de sótano o almacén de 135,62 m2.
- LOTE 2.— Local comercial en planta baja. Superficie 117,62 m2.
- LOTE 3.— Vivienda o piso primero. Superficie 192,87 m2.
- LOTE 4.— Vivienda o piso segundo. Superficie 178,68 m2.
- LOTE 5.— Local bajo cubierta destinado a trastero. De 144,78 m2.

Inscritos en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño a los números 3419-3420-3421-3422 y 3423 respectivamente.

VALORACION

- LOTE 1: 312.329 Pts.
- LOTE 2: 1.249.318 Pts.
- LOTE 3: 1.873.976 Pts.
- LOTE 4: 1.873.976 Pts.
- LOTE 5: 936.989 Pts.

CARGAS

Sobre los inmuebles descritos, pesa una Hipoteca a favor del Banco de Bilbao, preferente a la Hipoteca Unilateral practicada a nombre de la Hacienda Pública.

Actualizada por el BBV al 14-10-1992 asciende a 8.318.717 Pts.

Distribuida proporcionalmente esta cantidad a los valores asignados a los bienes a efectos de subasta da el siguiente resultado:

- LOTE 1: 415.920 Pts.
- LOTE 2: 1.663.680 Pts.
- LOTE 3: 2.495.520 Pts.
- LOTE 4: 2.495.520 Pts.
- LOTE 5: 1.247.760 Pts.

Estas cantidades quedarán subsistentes, como cargas preferentes sobre los respectivos inmuebles, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50